



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2544 2024

*"Por la cual se inscriben dignatarios del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "ATLETICO NUEVO BOSQUE"** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, Resolución No. 001651 de 2022, Decreto 559 de julio 12 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "ATLETICO NUEVO BOSQUE"** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 760 del 06 de agosto de 2013, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **MAYCOLL JOSE PADILLA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.968.667, en calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "ATLETICO NUEVO BOSQUE"**, solicitó a través de EXT-BOL-24-020860 de fecha 10 de abril de 2024, la inscripción de dignatarios (Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina) para periodo estatutario de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2024 y Acta No. 002 de primera Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 20 de marzo de 2024, previa convocatoria mediante Resolución No 001 de fecha 28 de febrero de 2024.

Que se requirió al Club Deportivo de Futbol "Atlético Nuevo Bosque" mediante oficio GOBOL-24-019033 de fecha 30 de abril de 2024 a fin de complementar información y allegar documentación dentro del trámite de inscripción de dignatarios, y poner en conocimiento del Club, la situación presentada en la convocatoria realizada mediante Resolución No. 001 de fecha 28 de febrero de 2024, la cual no cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 del estatuto del Club para llevar a cabo la Asamblea Extraordinaria y el conteo de votos establecido en el Acta de Asamblea Extraordinaria para elegir al primer y tercer miembro del Órgano de Administración.

Que el Club Deportivo, presentó mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2024 la documentación requerida tal como: certificado de afiliados al Club con derecho a voz y voto en Asamblea.

Así mismo, presentó Acta Aclaratoria del Acta de Reunión de Asamblea Extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024 de fecha 10 de mayo de 2024, suscrita por **MAYCOLL JOSE PADILLA ARRIETA Y DIANA MARCELA MONTERROSA GARCIA** como presidente y secretario de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el Acta inicial, con el objetivo de subsanar los errores presentes en la documentación allegada mediante EXT-BOL-24-020860 de fecha 10 de abril de 2024 y anexando convocatoria mediante Resolución No 001 de fecha 28 de febrero de 2024, dejando como constancia que:

1. Por omisión no anexo el tercer folio de la Convocatoria mediante Resolución No 001 de fecha 28 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que el tercer folio contiene la firma del Vicepresidente, Tesorero y Vocal del Órgano de administración del Club
2. Se deja constancia que el señor MAYCOLL JOSE PADILLA ARRIETA fue elegido como primer miembro del Órgano de Administración con treinta y cinco (35) votos a favor y dos (2) en contra y la señora DIANA MARCELA MONTERROSA GARCIA fue elegida como tercer miembro del Órgano de Administración con treinta (30) votos a favor y siete (7) en contra.

Que de conformidad al Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019, en el que se adiciona un Anexo número 6 – 2019 al Decreto 2420 de 2015, cuyos artículos 14 y 15 del anexo, señalan:

21



GOVERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2544 2024

"Por la cual se inscriben dignatarios del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "ATLETICO NUEVO BOSQUE" y se dictan otras disposiciones."

ARTICULO 14. LIBROS DE ACTAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales, los entes económicos pueden asentar en un solo libro las actas de todos sus órganos colegiados de dirección, administración y control. En tal caso debe distinguirse cada acta con el nombre del órgano y una numeración sucesiva y continua para cada uno de ellos. Cuando inadvertidamente en las actas se omitan datos exigidos por la ley o el contrato, quienes hubieren actuado como presidente y secretario pueden asentar actas adicionales para suplir tales omisiones. Pero cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones de los órganos, el acta adicional debe ser aprobada por el respectivo órgano o por las personas que este hubiere designado para el efecto. (subrayado fuera de texto)

ARTICULO 15. CORRECCION DE ERRORES. Los simples errores de transcripción se deben salvar mediante una anotación al pie de la página respectiva o por cualquier otro mecanismo de reconocido valor técnico que permita evidenciar su corrección. La anulación de folios se debe efectuar señalando sobre los mismos la fecha y la causa de la anulación, suscrita por el responsable de la anotación con indicación de su nombre completo." (subrayado fuera de texto).

Que así las cosas, aunque la corrección de los errores no se realizó como una anotación al pie de la página respectiva, el Acta Aclaratoria del Acta de Reunión de Asamblea Extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024 de fecha 10 de mayo de 2024 se enmarca como un mecanismo que evidencia la corrección presentada por el Club; así mismo al encontrarse debidamente suscrita y conforme a la Ley se procede con el trámite de inscripción de dignatarios.

Que una vez revisado el estatuto del Club, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en los artículos 28 literal a), 29 y 31.

Que de conformidad con los estatutos del Club, el artículo 43 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente (Representante Legal), Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal; que el artículo 46 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, el artículo 60 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control conformado por el Revisor Fiscal Principal y Suplente es de cuatro (4) años y artículo 68 dispone que el Órgano de Disciplina conformado por 3 miembros es de cuatro (4) años.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen a la Liga, especialmente a los Decretos 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, Resolución No. 001651 de 2022 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para periodo estatutario de cuatro (4) años comprendido entre el 20 de marzo de 2024 al 19 de marzo de 2028.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, certificaciones, copia de documento de identificación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "ATLETICO NUEVO BOSQUE" para periodo estatutario de cuatro (4) años comprendido entre el 20 de marzo de 2024 al 19 de marzo de 2028, de conformidad a la parte considerando del presente proveído, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	MAYCOLL JOSE PADILLA ARRIETA	1.001.968.667

Sanchez M



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2544 2024

"Por la cual se inscriben dignatarios del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "ATLETICO NUEVO BOSQUE" y se dictan otras disposiciones."

Vicepresidente	HECTOR FERNANDO GARCIA QUICENO	73.162.746
Secretario	DIANA MARCELA MONTERROSA GARCIA	45.715.680
Tesorero	BERTHA RAMIREZ DE LA ROSA	1.047.434.594
Vocal	VERA PATRICIA PANTOJA MURILLO	32.907.321

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	HARLETH ESMITH VELASQUEZ LOPEZ	1.128.044.730 T.P 160083-T
Revisor Fiscal Suplente	ANA SOFIA ELJADUE LOPEZ	33.221.066 T.P 122630-T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	DUVAN ANDRES ARIZA PADILLA	1.193.414.666 ✓
Por la Asamblea	MAYRON CUSTODES RODRIGUEZ	1.001.977.698 ✓
Por el Órgano de Administración	BRENDA MARGARITA MEZA PADILLA	1.047.444.436 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

30 de septiembre 2024


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaria Jurídica

